

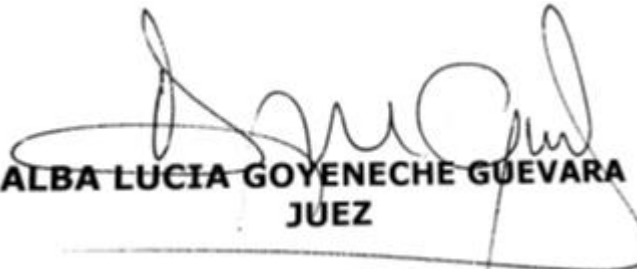


PROCESO	Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual-
RADICACIÓN	110013103019 2019 00701 00

Se incorpora el memorial respecto del cual la parte demandada pretende “presentar objeción al dictamen de pérdida de la capacidad laboral”; advirtiendo que las manifestaciones allí contenidas no pueden tenerse como una “objeción”, de un lado, porque tal figura desapareció con la expedición del Código General del Proceso; y de otro lado, porque la manera de controvertir el dictamen aportado es la indicada en el Art. 228 del mencionado estatuto, tal y como se indicó en el auto del pasado 22 de septiembre, sin que ninguna de las conductas descritas en esa norma se hubiese desplegado.

En firme este auto ingrese el proceso a Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>10/20/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 188</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	